

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2017.

CONTRATO PARA LA “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BASE PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE DOS ORGANISMOS OPERADORES INTERMUNICIPALES ENCARGADOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN MÉXICO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, LA C. MARIANA BOY TAMBORRELL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURÍSTICO, COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO CON AL APOYO DEL C. RICARDO ORTIZ CONDE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENERGÍA LIMPIA, , A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEMARNAT” Y POR LA OTRA, “ESIPA, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL ARTURO RODRIGUEZ CORREA , EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**1. Declara “LA SEMARNAT” bajo protesta de decir verdad:**

- 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3 El Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4 El Ing. Ramon Alejandro Alcala Valera, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
- 1.5 Con fecha 24 de abril de 2017, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00513 autorizada por la C. Mariana Boy Tamborrell, en su carácter de Directora General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, específicamente en la partida presupuestal 33104 (OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2017.

- 1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Artístico, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que la C. Mariana Boy Tamborrel, en su carácter de Directora General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, como Administradora del presente instrumento, con el apoyo del C. Ricardo Ortiz Conde, en su carácter de Director de Energía Limpia, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.7 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. SEMARNAT-DAC-016/2017 con fundamento en los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue dado a conocer el 5 de septiembre de 2017; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8 En apego al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección General de Planeación y Evaluación, mediante oficio DGPE/116/2017 de fecha, 21 de abril de 2017, señala que en los archivos de la dependencia no existen trabajos sobre la materia que satisfagan los requerimientos de "LA SEMARNAT" y la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con personal capacitado o disponible para su realización. Mediante Formato con número de referencia OM/293/2017 de fecha 19 de abril de 2017, el C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, Oficial Mayor del Ramo autorizó la erogación para la contratación de los servicios objeto de este contrato, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delega en los servidores públicos mencionados, la facultad para autorizar las erogaciones relacionadas a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que requieran efectuar las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2013, suscrito por el Titular de "LA SEMARNAT".
- 1.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;
- 1.10 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, que:
- 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 41,813, de fecha 24 de junio de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Maximiliano Pérez Salinas, Notario Público No. 107 de la Ciudad de México, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico No. 402798 de fecha 12 de agosto de 2009, bajo la denominación "ESIPA, S.A. de C.V.".
- 2.2. El C. Manuel Arturo Rodríguez Correa, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Representante Legal de "ESIPA, S.A. de C.V.", mediante la Escritura Pública Número 41,813, de fecha 24 de junio de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Maximiliano Pérez Salinas, Notario Público No. 107 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes ESI090624 TU7.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2017.

- 2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.5. El C. Manuel Arturo Rodríguez Correa, en su carácter de Representante Legal, se identifica en este acto con Credencia, expedido por el Instituto Nacional Electoral en el año 2010 y está vigente.
- 2.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal ESI090624 TU7 y tiene como objeto social entre otros: la prestación de servicios de ingeniería, geología, investigación y estudios ambientales a nivel Nacional e Internacional.
- 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.11. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como MICRO EMPRESA por contar con 0 (CERO) empleados de planta registrados ante el IMSS y con 8 (OCHO) personas subcontratadas y un monto de ventas anuales de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100M.N.).
- 2.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2017, presentó copia de respuesta, de fecha 5 de septiembre de 2017, con número de folio 17NB4305738, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.13. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 8 de septiembre de 2017, con número de folio 1504885508535131068361, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación.
- 2.14. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2017.

cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO**.

- 2.15. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.16. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.17. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Matamoros No. 11, Int. C302, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México. Teléfono: 5526 3542. Correo Electrónico: esipasacv@esipa.com.mx.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el servicio de "Consultoría para la elaboración de los documentos base para la creación y consolidación de dos Organismos operadores intermunicipales en cargados de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en México". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 43 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (19 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (13 fojas útiles), Propuesta Técnica (10 fojas útiles) y Propuesta Económica (1 foja útil) de "EL PROVEEDOR".

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato no son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 5 de septiembre y concluirá el 31 de diciembre de 2017.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

El importe total a pagar por los servicios es de \$1,938,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$310,080.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA PESOS

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2017.

00/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de \$2,248,080.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
Consultoría para la elaboración de los documentos base para la creación y consolidación de dos Órganos operadores intermunicipales, encargados de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en México.	Servicio	1	\$1,938,000.00	\$1,938,000.00
			SUBTOTAL	\$1,938,000.00
			I.V.A.	\$310,080.00
			TOTAL	\$2,248,080.00

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de 5 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2017.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico a la Administradora del Contrato al correo electrónico mariana.boy@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2017.**

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2017.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través de la C. Mariana Boy Tamborrell, en su carácter de Director General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, o quien la sustituya en el cargo, quien fue designada como Administradora del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que la Administradora del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2017.

convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema eScinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por la Administradora del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2017.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento, en caso que el último día sea inhábil se deberá presentar a más tardar el último día hábil, de conformidad con:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - 1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 - 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - 5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
 - 6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2017.

7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la prestación del servicio de acuerdo a los plazos establecidos en las especificaciones técnicas, se le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso hasta que cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el importe total de los servicios no prestados en tiempo.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2017.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema eScinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

- Si "EL PROVEEDOR" realiza los servicios de manera diferente o de forma deficiente conforme a lo señalado en el "Anexo Único" o en su caso no atienda las solicitudes de correcciones de los productos, "LA SEMARNAT" le impondrá una deducción al pago del 1% (uno por ciento) por cada ocasión en que ocurra, misma que se calculará sobre el importe de los servicios proporcionados de manera diferente o de forma deficiente y se descontarán de la factura pendiente de pago.
- "LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR".

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2017.

derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- E. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- G. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- H. Si "EL PROVEEDOR" antes del vencimiento del plazo para la conclusión de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
- I. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente los servicios o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato.
- J. Si "EL PROVEEDOR" se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en servicios que "LA SEMARNAT" hubiere considerado como rechazados o discrepantes.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2017.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2017.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2017.**

relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2017.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1, 23 y 24, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que dicha normatividad la considere como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 113, 114, 116 y 117 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o bienes adquiridos y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este pedido.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este pedido, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2017.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por “EL PROVEEDOR” en virtud de este pedido subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente pedido, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, “EL PROVEEDOR” conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a “LA SEMARNAT”.

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, “EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar a “LA SEMARNAT” de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

“EL PROVEEDOR” se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

“EL PROVEEDOR” igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de “LA SEMARNAT” así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por “LA SEMARNAT” que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por “EL PROVEEDOR” en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, “EL PROVEEDOR” conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a “LA SEMARNAT”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de “LA SEMARNAT”, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2017.

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación a cuando menos tres personas.

TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2017.
"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE
LOS DOCUMENTOS BASE PARA LA CREACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DE DOS ORGANISMOS
OPERADORES INTERMUNICIPALES
ENCARGADOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE
LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN
MÉXICO".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2017.

México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 19 FOJAS ÚTILES Y 24 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 43, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

POR "LA SEMARNAT".

Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.

POR "EL PROVEEDOR".

C. Manuel Arturo Rodríguez Correa.
Representante Legal de "ESIPA, S.A. de C.V."

C. Mariana Boy Tamborrell.
Directora General de Fomento Ambiental, Urbano y
Turístico.
Administradora del Contrato

Ing. Ramon Alejandro Alcala Valera.
Director de Adquisiciones y Contratos.

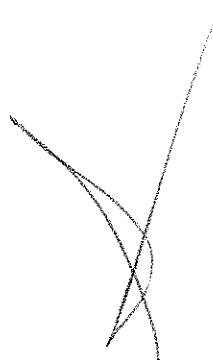
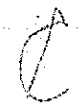
C. Ricardo Ortiz Conde.
Director de Energía Limpia.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2017, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "ESIPA, S.A. DE C.V."- CONSTE.

1

2

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the upper right quadrant of the page.A smaller, stylized handwritten signature in black ink, located below the first signature on the right side of the page.A small, stylized handwritten signature or mark in black ink, located below the second signature on the right side of the page.A small, stylized handwritten signature or mark in black ink, located at the bottom right of the page.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURÍSTICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BASE PARA LA CREACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DE DOS ORGANISMOS OPERADORES INTERMUNICIPALES
ENCARGADOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN
MÉXICO"

2017

1

I. INTRODUCCIÓN

El crecimiento demográfico, los cambios en los hábitos de consumo y en la producción, han ocasionado un aumento acelerado en la generación de residuos, por lo que la gestión integral se ha convertido en uno de los principales retos a los que nos enfrentamos en la actualidad, debido a los graves problemas ambientales, sociales, de salud e incluso políticos que conllevan.

Entre los problemas ambientales que se pueden asociar a una mala gestión de los residuos está la contaminación del suelo, agua y aire, lo que contribuye a la pérdida de biodiversidad, al cambio climático y al deterioro a la salud de la población.

En México se generan diariamente 102,895.00 toneladas de residuos, de la cuales se recolectan el 83.93% y se disponen en sitios de disposición final el 78.54%. En lo referente a la valorización únicamente se recicla el 9.63% de los residuos generados. Como se observa en México se realiza un manejo básico de los residuos que consiste en recolectar y llevar a disposición final los residuos en la mayoría de los casos sin cumplimiento al marco normativo vigente aplicable.

La publicación de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el 2003 marcó la pauta para cambiar el esquema de recolectar-disponer y transitar a una gestión integral al incorporar conceptos como valorización, tratamiento, responsabilidad compartida, entre otros. Existen diversos instrumentos de política ambiental en la materia como el Plan Nacional de Desarrollo (PND) que promueve el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades y en el que se enmarcan el Programa Sectorial de Medioambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT) y el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (PNPGIR), así como las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas.

II. JUSTIFICACIÓN

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos clasifica a los residuos en tres grandes tipos: sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos, estableciendo para cada nivel de gobierno las atribuciones que tienen sobre éstos. Para el caso específico de los residuos sólidos urbanos el Artículo 10 establece que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final.

Con base en lo anterior, los municipios se deben enfrentar a diversas circunstancias que en muchos casos se escapan de sus capacidades técnicas y financieras, debido a la dificultad de contar con personal capacitado, de adquirir o comprometer recursos financieros que den certeza a las inversiones del sector privado y por el corto tiempo de las administraciones municipales, lo que conlleva a la ruptura de la curva de aprendizaje y por

ende a una falta de continuidad en las acciones y proyectos que garanticen una gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

Se ha identificado que para hacer frente a esta problemática a la que se enfrentan los municipios, es necesario cambiar el modelo tradicional de limpia municipal y adoptar nuevos esquemas, una alternativa viable son los Organismos Públicos Intermunicipales que se caracterizan por tener la capacidad de planear a corto, mediano y largo plazo que garanticen un manejo adecuado y sustentable de los residuos sólidos urbanos, y a la vez profesionalicen al sector.

Por lo antes expuesto el desarrollo de esta consultoría podrá dar la oportunidad de sentar las bases para que los municipios involucrados tomen la decisión de conformar dos organismos operadores intermunicipales de gestión integral de residuos en el país. Con lo cual se ayudará a los municipios involucrados a mejorar su estructura organizacional administrativa para poder responder de mejor manera a los retos actuales, asimismo tendrán la oportunidad de contar con una figura jurídica que les dé la oportunidad de tener facultades para la implementación de un sistema tarifario que dé sustentabilidad financiera al propio organismo operador con lo que podrán elevar la calidad del servicio y cumplir con el marco normativo vigente aplicable al manejo y en particular el de disposición final de sus residuos.

III. OBJETIVOS

Objetivo general

- Elaborar los documentos base para la creación y consolidación de dos Organismos Operadores Intermunicipales que se encarguen de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, con la finalidad de fortalecer el esquema institucional de las entidades municipales.

Objetivos Específicos

- Elaborar para cada Organismo Operador los documentos base: un Plan de Negocios, un Decreto de Conformación y un Manual Operativo.
- Fortalecer la organización de los municipios que conformarán el organismo operador.

IV. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Programación de actividades

"EL LICITANTE" deberá:

- Elaborar un cronograma de actividades, describiendo a detalle las acciones que se realizarán en cada una de las etapas que comprende el proyecto, con la finalidad de asegurar la calidad del mismo y que se

cumpla con el tiempo estipulado.

2. Coordinación con municipios beneficiados

- "EL LICITANTE" con el visto bueno de la SEMARNAT deberá definir los municipios que formarán parte del organismo operador, tomando en consideración principalmente las solicitudes de apoyo que esta dependencia haya recibido previamente.
- Establecer un canal de coordinación con los municipios beneficiados, con la finalidad de desarrollar adecuadamente las actividades.

3. Obtención de la información para la elaboración de los documentos base de plan de negocio, decreto de conformación y manual operativo

"EL LICITANTE" deberá:

- Establecer una comunicación constante con los municipios beneficiados, con la finalidad de obtener toda la información necesaria para la conformación del organismo operador.
- Apoyar y orientar al personal de los municipios que hayan sido designados como responsables de dar seguimiento al proceso de conformación, en la recopilación de la información para la elaboración de los productos.
- Obtener la siguiente información técnica:
 - ✓ Documentos o datos de generación y composición de los residuos sólidos urbanos
 - ✓ Documentos de concesiones y/o subcontrataciones municipales de servicios relacionados con el manejo de RSU.
 - ✓ Rutas y coberturas de recolección; así como la periodicidad con la que se presta el servicio
 - ✓ Descripción de la infraestructura disponible para el manejo, valorización, reciclado y disposición final de los residuos
 - ✓ Programas de educación ambiental
 - ✓ Estructura y organización municipal relacionada con la gestión integral de los residuos
 - ✓ Identificación de fuentes de generación
- Recopilar información financiera:
 - ✓ Costos operativos y de mantenimiento de cada una de las fases que comprende el manejo de los residuos sólidos urbanos
 - ✓ Ingresos y subsidios otorgados para el manejo de los residuos
- Recopilar información social:
 - ✓ Actividad de pepena en frente de tiro
 - ✓ Actividad de pepena en sistema de recolección
- Recopilar información legal:
 - ✓ Leyes
 - ✓ Códigos
 - ✓ Planes estatales y sectoriales

- ✓ Reglamentos municipales
- ✓ Reglamentos municipales en materia ambiental y limpia pública

4. Elaboración de los documentos base de plan de negocio, decreto de conformación y manual operativo para cada uno de los Organismo Operadores "EL LICITANTE" deberá:

- Analizar y procesar la información recabada, producto del intercambio de información que se hayan sostenido con los municipios; así como elaborar el plan de negocios, decreto de conformación y manual operativo, tomando en cuenta las condiciones locales de cada uno de los municipios beneficiados y siguiendo la estructura definida por SEMARNAT.

5. Entrega de los documentos base de plan de negocio, decreto de conformación y manual operativo para cada uno de los Organismos Operadores

"EL LICITANTE" deberá:

- Entregar al personal de los municipios, una versión preliminar de plan de negocios, decreto de conformación y manual operativo, para retroalimentación.
- Atender los comentarios que pudieran suscitarse por parte del personal de los municipios beneficiados.
- Entregar la versión final ajustada de los productos a los municipios para que éstos inicien con el proceso de conformación del organismo operador.

V. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

VI. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Conocimiento y Perfil

"EL LICITANTE" interesado en prestar el servicio a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá contar con experiencia mínima de cinco años comprobable en el desarrollo y evaluación de proyectos de residuos, así como contar con conocimientos técnicos o con el personal especializado para desarrollar actividades inherentes a la planeación, evaluación, seguimiento, control y retroalimentación en los siguientes campos:

- Manejo y gestión integral de los residuos
- Administración, planeación, control, evaluación y supervisión de proyectos en materia de residuos
- Legislación ambiental en materia de residuos a nivel estatal y municipal.

- Gestión de proyectos en el sector ambiental.

En caso de sustitución de personal durante el proceso de desarrollo del proyecto se debe cumplir con lo especificado en el perfil requerido para lo cual se deberá contar previamente con el visto bueno del Administrador del Contrato.

VII. DURACIÓN

A partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2017.

VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

A continuación, se presenta una tabla con el desglose de actividades por semana:

Actividad	Semanas													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1. Programación de actividades														
2. Coordinación con municipios beneficiados														
3. Obtención de información para la elaboración de los productos														
4. Elaboración del Plan de Negocios, Decreto de Conformación y Manual Operativo para cada uno de los Organismos Operadores														
5. Entrega de los documentos base de plan de negocio, decreto de conformación y manual operativo para cada uno de los Organismos Operadores														

IX. PRODUCTOS ESPERADOS:

Informes:

- Primer informe parcial en formato impreso y digital, correspondiente a los resultados obtenidos de las actividades 1, 2 y 3.

- Segundo informe parcial en formato impreso y digital, correspondiente a los resultados obtenidos de la actividad 4.
- Tercer informe parcial en formato impreso y digital, correspondiente a los resultados obtenidos de la actividad 5.

Todos los informes deberán contener al menos los siguientes puntos:

- a) Descripción de la actividad realizada
- b) Documentación de soporte, como pueden ser: memorias fotográficas, listas de asistencia, oficios, correos electrónicos y notas de prensa
- c) Resultados y conclusiones

Productos:

- Documentos base de plan de negocio, decreto de conformación y manual operativo deberán cumplir con a las siguientes características de formato:
 - Procesador de textos: Word
 - Tamaño de página: Carta
 - Tipo de letra: Arial 11
 - Color de letra: Negro
 - Configuración de las páginas:
 - Margen: Normal
 - Títulos: Arial 12, Negrita
 - Subtítulos: Arial 11, Negrita
 - Títulos de tablas y figuras: Arial 9, negritas, numeradas por tipo en forma consecutiva.
 - Número de página: Esquina inferior derecha, Arial 10
 - Deberá entregarse un ejemplar impreso, con la finalidad de ser coherentes con la política de cuidado al medio ambiente de la SEMARNAT.
- El documento base del Plan de Negocios deberá contener al menos los siguiente elementos:
 - Diagnóstico de la situación técnica, económica, financiera y operacional de gestión de los residuos sólidos urbanos de los municipios que conformarán al organismo operador.
 - Propuesta de actuaciones e inversiones a realizarse en un periodo de 10 años que son requeridas para garantizar la gestión Integral de los residuos.
 - Determinación de posibles fuentes de ingresos monetarios al Organismo Operador (cuotas asociadas al servicio, subsidios y venta de materiales recuperados)
- El documento base del Decreto de Conformación deberán contener al menos los siguientes elementos:
 - Objetivos
 - Atribuciones del Organismo Público Descentralizado
 - Aspectos Contables y Fiscales

- Programas y Participación Ciudadana
 - Modificaciones y Vigencia del Organismo
 - Transparencia y Acceso a la Información
 - Procedimientos y Medios de Defensa
- El documento base del Manual Operativo deberá contener al menos los siguientes elementos que funcionarán como guía para que el organismo operador elabore sus procedimientos:
- Ejes administrativos (calidad del servicio, tratamiento de apelaciones, quejas y sugerencias, recursos materiales y humanos, capacitación de personal, gestión ambiental, prevención de riesgos e inclusión social)
 - Ejes técnicos (Gestión de Infraestructuras, planeación de servicios, despliegue de servicios, evaluación de desempeño y procedimientos operacionales,)
 - Ejes financieros (Gestión de Ingresos públicos, complementarios y egresos, inversiones y contratos, elaboración presupuestaria, control económico y financiero, auditorías económica-financiera)

Los documentos impresos y digitales correspondientes a los informes mensuales e informe final deberán acompañarse con una carta de entrega, membretada y firmada por el representante legal de la empresa dirigida a la Lic. Mariana Boy Tamborrell, Directora General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, y deberán ser entregados para su registro y evaluación en Avenida Ejército Nacional No. 223, piso 16, Ala B. Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320. Se informará del resultado de la evaluación dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega del documento para que, de ser necesario se hagan las correcciones a los productos o se apliquen las penas convencionales o deducciones en un plazo que no deberá exceder de 10 días naturales, sin contravención de las posibles sanciones a las que se pudiera hacer acreedor.

X. DERECHOS DE AUTOR

Toda la información, programas, datos y resultados que se generen con motivo de los servicios que se solicitan serán propiedad de la SEMARNAT.

XI. FORMAS DE PAGO

Se tiene contemplado realizar el pago en tres exhibiciones, de acuerdo a lo siguiente:

PORCENTAJE Y ENTREGABLE
Primer pago del 30%, se realizará en contra entrega del primer informe parcial
Segundo pago del 40%, se realizará en contra entrega del segundo informe parcial
Tercer pago del 30%, se realizará en contra entrega del tercer informe parcial

XII. RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CONTRATO Y VERIFICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Administrador del Contrato:

Lic. Mariana Boy Tamborrell, Directora General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico. "O quien lo sustituya en el cargo"

Verificación del Servicio prestado:

Ing. Ricardo Ortiz Conde, Director de Energía Limpia. "O quien lo sustituya en el cargo"

XIII. NORMAS APLICABLES

NORMA Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

NORMA Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

XIV. LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ ELABORARSE TOMANDO COMO BASE EL SIGUIENTE FORMATO:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	COSTO UNITARIO SIN I.V.A.
"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BASE PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE DOS ORGANISMOS OPERADORES INTERMUNICIPALES ENCARGADOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN MÉXICO"	Asesoría	1	
COSTO SIN I.V.A.			
I.V.A.			
COSTO TOTAL			

XV. PENAS CONVENCIONALES

Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la prestación del servicio de acuerdo a los plazos establecidos en las especificaciones técnicas, se le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso hasta que cumpla con su obligación, la cual

se calculará sobre el importe total de los servicios no prestados en tiempo, y será cubierta por "el prestador del servicio" mediante el "pago de derechos, productos y aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir el contrato.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

XVI. DEDUCCIONES

Sí "EL PROVEEDOR" realiza los servicios de manera diferente o de forma deficiente conforme a lo señalado en el anexo técnico o en su caso no atienda las solicitudes de correcciones de los productos, "LA SEMARNAT" le impondrá una deducción al pago del 1% (uno por ciento) por cada ocasión en que ocurra, misma que se calculará sobre el importe de los servicios proporcionados de manera diferente o de forma deficiente y se descontarán de la factura pendiente de pago.

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR".

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

XVII. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convendrán y "EL PROVEEDOR" estará de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- B. Si "EL PROVEEDOR" antes del vencimiento del plazo para la conclusión de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
- C. Si "EL PROVEEDOR" se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en servicios que "LA SEMARNAT" hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- D. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente los servicios o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato.
- ✓ E. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- ✓ F. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- ✓ G. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien ésta designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.

- ✓ H. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

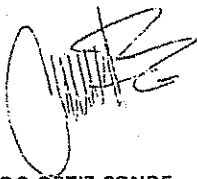
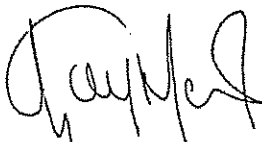
En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

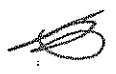
En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

XVIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La Garantía será indivisible. De conformidad a lo establecido en los artículos 48, fracción II, 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento deberá entregarse mediante fianza emitida por una institución legalmente autorizada y expedida a favor de la Tesorería de la Federación amparando el 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios solicitados.

Responsable Técnico	Autoriza
 RICARDO ORTIZ CONDE DIRECTOR DE ENERGÍA LIMPIA	 MARIANA BOY TAMBORRELL DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURÍSTICO





ESIPA S.A. DE C.V.

000033

000 001



ESIPA S.A. DE C.V.

EMPRESA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

PROPUESTA TÉCNICA

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
ELECTRÓNICA No. SEMARNAT-DAC-016/2017 "CONSULTORÍA
PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BASE PARA LA
CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE DOS ORGANISMOS
OPERADORES INTERMUNICIPALES ENCARGADOS DE LA
GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN
MÉXICO"**

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

Matamoros #11 C302, Col. Guerrero
Del. Cuauhtémoc, Distrito Federal, México.

RFC:ESI090624TU7

Tel. 52 (55) 55263542, 52(55) 55265409

esipasacv@esipa.com.mx www.esipa.com.mx



INTRODUCCIÓN

México enfrenta un serio problema por el inadecuado manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos (RSU). Actualmente, el incremento poblacional y el desarrollo tecnológico generan mayor cantidad de residuos que son dispuestos inadecuadamente. En los Estado de la República Mexicana existe una gran preocupación por el manejo inadecuado de los RSU debido a los efectos a la salud de la población y los impactos ambientales, por lo anterior los tres órdenes de gobierno están realizando distintos esfuerzos para resolver el problema.

El manejo de los RSM comprende las diferentes fases del ciclo de los residuos desde su generación, almacenamiento, recolección, transporte y tratamiento, hasta su disposición, en algún sitio, considerando los procesos de valorización de los residuos para disponer la menor cantidad de estos.

De acuerdo a la Ley general para la prevención y gestión integral de los residuos los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final. Esta responsabilidad ocasiona que el municipio tenga que ejercer considerables recursos humanos, materiales y financieros para el cumplimiento de esta encomienda, sin embargo muchos municipios tienen problemas económicos que les impiden brindar un servicio adecuado.

La SEMARNAT y el Gobierno Estatales han invertido importantes cantidades de recursos para mejorar el manejo integral de los RSU en los municipios, como es el caso de generación de infraestructura para el manejo adecuado de los residuos, pero algunas de están siendo mal empleadas por falta de recursos financieros o capacitación del personal, es decir representan una carga para el municipio si no tienen la ayuda constante del estado y la federación. La misma problemática ocurre si se quieren implantar planes o programas para el manejo de los RSU en los municipios.

Considerando que los recursos humanos y económicos dirigidos al manejo integral de los residuos son finitos se han buscado alternativas para abordar este problema, una medida que ha tomado importancia es la integración un número de municipios que afrontar el manejo de los RSU de forma conjunta a través de ORGANISMOS OPERADORES INTERMUNICIPALES.

También, la creación de ORGANISMOS OPERADORES INTERMUNICIPALES permitirán optimizar los recursos humanos y financieros que se utilizan en el manejo integral de los residuos sólidos, así como implementar de forma eficiente acciones de valorización de los residuos bajos esquemas de coparticipación con la iniciativa privada.



En este sentido, la SEMARNAT ha identificado que para hacer frente a esta problemática a la que se enfrentan los municipios, es necesario cambiar el modelo tradicional y adoptar nuevos esquemas, como son los Organismos Públicos Descentralizados que tengan la capacidad de planear a corto, mediano y largo plazo que garanticen un manejo adecuado y sustentable de los residuos sólidos urbanos, y a la vez profesionalicen al sector.

SEMARNAT trabaja en el fortalecimiento institucional de los sistemas de gestión integral de residuos sólidos urbanos en México, por estas razones, se contempla la contratación de una consultoría que promueva la creación de un ORGANISMO OPERADOR INTERMUNICIPAL.

OBJETIVOS

Objetivo general

Elaborar los documentos base para la creación y consolidación de dos Organismos Operadores intermunicipales que se encarguen de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, con la finalidad de fortalecer el esquema institucional de las entidades municipales.

Objetivos Específicos

Elaborar para cada Organismo Operador los documentos base: un Plan de Negocios, un Decreto de Conformación y un Manual Operativo.

Fortalecer la organización de los municipios que conforman el organismo operador.



METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

Se debe considerar que los Organismos Operadores Intermunicipales (OOI) deben tener procesos para profesionalizar la actividad, ser menos vulnerables a los cambios de las administraciones públicas y ser más eficientes en el la administración de los recursos).

Las características que se deben considerar la creación de los OOI para tener una efectiva descentralización:

- Debe ser acorde a la política y legislación nacional en la materia y basarse en las experiencias nacionales y conocimiento internacional disponible
- Debe sustentarse en bases estructurales políticas, legales, administrativas, financieras, técnicas, ambientales y sociales que le den sostenibilidad en el tiempo
- Precisa generar indicadores de eficiencia y eficacia
- Requiere ser fortalecida con la participación de los distintos sectores sociales aplicando el principio de responsabilidad compartida que le proporcionen "raíces comunitarias"
- Debe evitar constituirse en una vía de solución de conflictos por un trienio o un sexenio, con impactos ambientales de mayores costos políticos, económicos y sociales

Otros aspectos que se considerarán para la elaboración de los documentos base son:

- a) Corresponde a quien genere residuos, la asunción de los costos derivados del manejo integral de los mismos y, en su caso, de la reparación de los daños
- b) La responsabilidad compartida de los productores, importadores, exportadores, comercializadores, consumidores, empresas de servicios de manejo de residuos y de las autoridades de los tres órdenes de gobierno es fundamental para lograr que el manejo integral de los residuos sea ambientalmente eficiente, tecnológicamente viable y económicamente factible
- c) La valorización de los residuos para su aprovechamiento como insumos en las actividades productivas
- d) La disposición final de residuos debe limitarse a sólo a aquellos cuya valorización o tratamiento no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuada

El desarrollo del proyecto para la elaboración de los documentos base para la creación y consolidación de dos Organismos Operadores Intermunicipales encargados de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en los municipios seleccionados está constituido por los siguientes puntos:

- Programación del proyecto con actividades a desarrollar con la aprobación de la SEMARNAT para obtener el cronograma de actividades



- Coordinación con municipios, se definirán los municipios que formarán parte del organismo operador, considerando las solicitudes de apoyo realizadas a la secretaria y se establecerá un canal de coordinación con los municipios, todo lo anterior con el visto bueno de la SEMARNAT
- Análisis de la legislación y normatividad federal, estatal y municipal que incida en la creación de un OOI con el objetivo de identificar los instrumentos jurídicos necesarios.
- Análisis del sistema de limpia y recolección de los municipios del Estado de Colima de acuerdo a los resultados del Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Colima.
- Definición de objeto, atribuciones y estructura de los Organismos Operadores Intermunicipales para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos.
- Definición de recursos humanos, materiales y financieros para la creación OOI.
- Generación de un programa para la generación de un ORD con acciones a corto, mediano y largo plazo

Actividades a realizar

1. Programación de actividades
 - Elaborar un cronograma de actividades, describiendo a detalle las acciones que se realizarán en cada una de las etapas que comprende el proyecto, con la finalidad de asegurar la calidad del mismo y que se cumpla con el tiempo estipulado.
2. Coordinación con municipios beneficiados
 - Con el visto bueno de la SEMARNAT se definirán los municipios que formarán parte del organismo operador, tomando en consideración principalmente las solicitudes de apoyo que esta dependencia haya recibido previamente.
 - Establecer un canal de coordinación con los municipios beneficiados, con la finalidad de desarrollar adecuadamente las actividades.
3. Obtención de la información para la elaboración del plan de negocio, decreto de conformación y manual operativo, mucho de esta información podrá estar contenida en los Programas Estatal o Municipal de la Gestión Integral de Residuos Sólidos si se han realizado, para lo cual se realizará, los siguientes puntos:



- Se establecerá una vía de comunicación constante con los municipios seleccionados, con la finalidad de obtener toda la información necesaria para la conformación del organismo operador.
 - Apoyar y orientar al personal de los municipios que hayan sido seleccionados, como responsables de dar seguimiento al proceso de conformación, en la recopilación de la información para la elaboración de los productos.
 - Obtener la siguiente información técnica:
 - Documentos o datos de generación y composición de los residuos sólidos urbanos
 - Concesiones y/o subcontrataciones municipales de servicios relacionados con el manejo de RSU.
 - Rutas y coberturas de recolección; así como la periodicidad con la que se presta el servicio
 - Descripción de la infraestructura disponible para el manejo, valorización, reciclado y disposición final de los residuos
 - Programas de educación ambiental
 - Estructura y organización municipal relacionada con la gestión integral de los residuos
 - Identificación de fuentes de generación
 - Recopilar información financiera:
 - Costos operativos y de mantenimiento de cada una de las fases que comprende el manejo de los residuos sólidos urbanos
 - Ingresos y subsidios otorgados para el manejo de los residuos
 - Recopilar información social:
 - Actividad de pepena en frente de tiro
 - Actividad de pepena en sistema de recolección
 - Recopilar información legal:
 - Leyes
 - Códigos
 - Planes estatales y sectoriales
 - Reglamentos municipales
 - Reglamentos municipales en materia ambiental y limpia pública
4. Elaboración de los documentos base del plan de negocio, decreto de conformación y manual operativo para cada uno de los Organismo Operadores
- Analizar y procesar la información recabada, producto del intercambio de información que se hayan sostenido con los municipios; así como elaborar el plan de negocios, decreto de conformación y manual operativo, tomando en cuenta las



condiciones locales de cada uno de los municipios beneficiados y siguiendo la estructura definida por SEMARNAT.

5. Entregar los documentos base de plan de negocio, decreto de conformación y manual operativo para cada uno de los Organismos Operadores

- Entregar al personal de los municipios, una versión preliminar, del plan de negocios, decreto de conformación y manual operativo, para su retrolimentación.
- Atender los comentarios que pudieran suscitarse por parte del personal de los municipios beneficiados.
- Entregar la versión final ajustada de los productos a los municipios para que éstos inicien con el proceso de conformación del organismo operador.

6. Desarrollo de informes parciales y final para la SEMARNAT.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley general para la prevención y gestión integral de los residuos
- Reglamento de la ley general para la prevención y gestión Integral de los residuos
- NORMA Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial
- NORMA Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.
- Normatividad estatal y municipal.



TIEMPO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA

El desarrollo del proyecto se realizará en el año 2017, de acuerdo a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2017.

CRONOGRAMA

Actividades	SEMANAS													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1. Programación de actividades														
2. Coordinación con municipios beneficiados														
3. Obtención de información para la elaboración de los productos														
4. Elaboración del Plan de Negocios, Decreto de Conformación y Manual Operativo para cada uno de los Organismos Operadores														
5. Entrega de los documentos base del plan de negocio, decreto de conformación y manual operativo para cada uno de los Organismos Operadores														
6. Elaboración de informes parciales y final														



PRODUCTOS:

Informes:

- Primer informe parcial en formato impreso y digital, correspondiente a los resultados obtenidos de las actividades 1, 2 y 3.
- Segundo informe parcial en formato impreso y digital, correspondiente a los resultados obtenidos de la actividad 4.
- Tercer informe parcial en formato impreso y digital, correspondiente a los resultados obtenidos de la actividad 5.

Productos:

Los documentos base del Plan de Negocios, Decreto de Conformación y Manual Operativo cumplirán las características de formato y condiciones de entrega como lo indican las Especificaciones Técnicas de la licitación.

1. Documento base del Plan de negocio con los siguiente elementos:
 - Diagnóstico de la situación técnica, económica, financiera y operacional de gestión de los residuos sólidos urbanos de los municipios que conformarán al organismo operador.
 - Propuesta de actuaciones e inversiones a realizarse en un período de 10 años que son requeridas para garantizar la gestión integral de los residuos.
 - Determinación de posibles fuentes de ingresos monetarios al Organismo Operador (cuotas asociadas al servicio, subsidios y venta de materiales recuperados).
2. Documento base del Decreto de Conformación con los siguientes elementos:
 - Objetivos
 - Atribuciones del Organismo Público Descentralizado
 - Aspectos Contables y Fiscales
 - Programas y Participación Ciudadana
 - Modificaciones y Vigencia del Organismo
 - Transparencia y Acceso a la Información
 - Procedimientos y Medios de Defensa
3. Documento base del Manual Operativo con los siguientes elementos que funcionarán como guía para que el organismo operador elabore sus procedimientos:
 - Ejes administrativos (calidad del servicio, tratamiento de apelaciones, quejas y sugerencias, recursos materiales y humanos, capacitación de personal, gestión ambiental, prevención de riesgos e inclusión social)
 - Ejes técnicos (Gestión de infraestructuras, planeación de



ESIPA S.A. DE C.V.

000042

000 010

servicios, despliegue de servicios, evaluación de desempeño y procedimientos operacionales)

- Ejes financieros (Gestión de ingresos públicos, complementarios y egresos, inversiones y contratos, elaboración presupuestaria, control económico y financiero, auditorías económica-financiera)

Ciudad de México a 29 de agosto de 2017

Atentamente.

Ernesto Soto Galera
ESIPA SA DE CV
Representante Legal

**ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"**

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
ELECTRÓNICA No. SEMARNAT-DAC-016/2017

"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BASE PARA LA
CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE DOS ORGANISMOS OPERADORES INTERMUNICIPALES
ENCARGADOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN
MÉXICO"

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2017

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES,
INMUEBLES Y SERVICIOS
SEMARNAT

Para la presente invitación oferto lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	COSTO UNITARIO SIN I.V.A.
CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BASE PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE DOS ORGANOS OPERADORES INTERMUNICIPALES ENCARGADOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN MÉXICO	SERVICIO	1	\$1,938,000.00
COSTO SIN I.V.A.			\$1,938,000.00
I.V.A.			\$310,080.00
TOTAL			\$2,248,080.00

Total: Dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ochenta pesos 00/100 M.N. con IVA incluido

- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de licitación y hasta su conclusión.
- Los precios están en moneda nacional
- Los precios son fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de la SEMARNAT
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la conclusión de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de invitación y hasta su conclusión.

ATENTAMENTE

ERNESTO SOTO GALERA
DIRECTOR GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

